

| | |
|------------|--|
| PROCESO | PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN) |
| RADICADO | 2021-00322 |
| DEMANDANTE | RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO |
| GARANTE | JOHN JAIRO IBARGUEN MOSQUERA |
| FECHA | OCTUBRE 25 DE 2021 |

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA subsanó la demanda mediante escrito del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, representado legalmente por JOSE WILLIAM LONDOÑO MURILLO, a través de apoderada judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el artículo 620 de la Ley 1676 de 2013, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido Marca RENAULT, MODELO 2020, PLACAS HEX-137, SERVICIO PARTICULAR, LINEA KWID, COLOR BLANCO GLACIAL (V), MOTOR B4DA405Q065148, CHASIS 93YRBB003LJ266057 de propiedad del señor JOHN JAIRO IBARGUEN MOSQUERA, y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en parqueaderos Captucal a nivel nacional y/o en los concesionarios de la Marca Renault. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

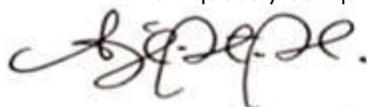
RESUELVE:

1º.) Admitir la solicitud y Ordenarse la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderada judicial contra JOHN JAIRO IBARGUEN MOSQUERA, sobre vehículo Marca RENAULT, MODELO 2020, PLACAS HEX-137, SERVICIO PARTICULAR, LINEA KWID, COLOR BLANCO GLACIAL (V), MOTOR B4DA405Q065148, CHASIS 93YRBB003LJ266057 de propiedad del señor JOHN JAIRO IBARGUEN MOSQUERA, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia Marca RENAULT, MODELO 2020, PLACAS HEX-137, SERVICIO PARTICULAR, LINEA KWID, COLOR BLANCO GLACIAL (V), MOTOR B4DA405Q065148, CHASIS 93YRBB003LJ266057 de propiedad del señor JOHN JAIRO IBARGUEN MOSQUERA, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en los concesionarios de la Marca Renault, para que proceda de conformidad con lo ordenado.- Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado.

3º.) Reconocer personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **090**

SOLEDAD, **OCTUBRE 26 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO